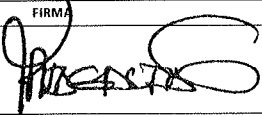
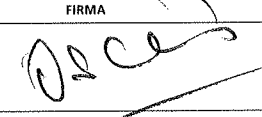
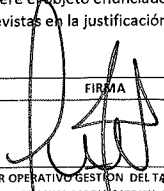


Norte E.S.E.		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		PÁGINA: 1 DE 1		FECHA: 15/06/2022	
FECHA DE SOLICITUD:	08 DE MARZO DE 2023		DEPENDENCIA		Dirección Gestión del Riesgo en Salud				
SERVICIO	Dirección Gestión del Riesgo en Salud		UNIDAD DE SERVICIO		UHMS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS				
CONVENIO:	Equipos de Atención en Casa		TIPO		Asistencial				
NOVEDAD:	Reemplazo								
OBJETO CONTRACTUAL:									
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como MÉDICO (A) dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución									
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$	35.666	NUMERO DE HORAS:		186		
VALOR TOTAL:	\$		6.633.936		PLAZO	30 de abril de 2023			
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera								
PERFIL REQUERIDO:									
ESTUDIOS:	MÉDICO (A) GENERAL								
EXPERIENCIA:	SIN EXPERIENCIA								
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN									
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Dirección Gestión del Riesgo en Salud requiere la contratación de un MEDICO para dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del convenio en ejecución, para el desarrollo de acciones de EQUIPOS TERRITORIALES, en tanto que no cuenta con personal suficiente para satisfacer dichas metas.</p>									
OBLIGACIONES									
<p>1. Realizar valoración integral de los integrantes de la familia estrategia casa, ruteo y conglomerado.</p> <p>2. Construir concertadamente con el usuario el plan de cuidado</p> <p>3. Realizar la notificación al subsistema correspondiente y notificar al líder operativo. Adicionalmente, se debe registrar información en la base de datos de atenciones en salud definida por la secretaría Distrital de salud y diligenciar el Plan de cuidado familiar con las recomendaciones definidas según los hallazgos y la concertación de compromisos con los integrantes de la familia.</p> <p>4. Realizar si considera o requiere un apoyo o recomendación, comunicarse telefónicamente con el médico familiar o médico internista o psiquiatra de la Subred, quien realizará una teleasistencia para fortalecer la resolutiveidad de los profesionales en campo.</p> <p>5. Agendar citas con especialistas a través de las actividades de agendamiento del proceso de planeación de la atención para la población afiliada a Capital Salud u otra EAPBS que tenga contrato con la Subred. Para ello, deberá llamar al auxiliar de enfermería del grupo familiar y con los datos: tipo de identificación, número de identificación, nombres apellidos, dirección, teléfono de contacto, código de la familia o ID predio y especialidad requerida, solicitar la información de fecha y hora.</p> <p>6. Deberá ordenar los exámenes diagnósticos de acuerdo con la guía de práctica clínica respectiva para disponer de resultados el día de la teleconsulta con el especialista, estas órdenes deben ser de conocimiento del agendador cuando corresponda, para poder establecer la fecha de la consulta posterior a la entrega de los resultados.</p> <p>Valoración Integral individual para actualización de novedades, Control a población priorizada</p> <p>7. Valoración integral.</p>									
FIRMA					FIRMA				
									
SUPERVISORA DEL CONTRATO SANDRA MARÍA BOCAREJO HERNÁNDEZ					SUPERVISORA DEL CONTRATO SANDRA MARÍA BOCAREJO HERNÁNDEZ				
FIRMA					FIRMA				
									
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ					ORDENADOR DEL CONTRATO OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO				
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA									
<p>La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:</p> <p>Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:</p> <p>“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”</p> <p>Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:</p> <p>1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</p> <p>2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.</p> <p>3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.</p>									
FIRMA									
									
DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO JOHANNA MARÍA MEDINA ORNA									

422